

nistrativa de la Audiencia Territorial de esta ciudad, que firmó en Burgos a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, de lo que como Secretario certifico.—Ante mí: Antonio Tudanca. Rubricado.

En su virtud este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de mayo de 1974.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

13838 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 12 de julio de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (10)	56,962	57,132
1 dólar canadiense	56,431	56,863
1 franco francés	11,836	11,865
1 libra esterlina	135,791	136,425
1 franco suizo	19,051	19,140
100 francos belgas	150,057	150,903
1 marco alemán	22,273	22,383
100 liras italianas	8,830	8,870
1 florin holandés	21,627	21,743
1 corona sueca	12,975	13,093
1 corona danesa	9,552	9,597
1 corona noruega	10,533	10,589
1 marco finlandés	15,487	15,575
100 chelines austríacos	312,514	315,176
100 escudos portugueses	226,219	228,710
100 yens japoneses	19,706	19,799

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

13839 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Los Llanos de Antequera y el empalme con la CN-331 (expediente número 10.264).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 18 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 30 de mayo de 1974 ha resuelto adjudicar definitivamente a doña Antonia Santiago Jiménez el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Los Llanos de Antequera y el empalme con la carretera nacional 331, provincia de Málaga, como hijuela del servicio de igual clase, V-2.557, de Cartaojal a Antequera (expediente número 10.264), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Los Llanos de Antequera y el Empalme con la CN 331, de 1 kilómetro, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar

viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citado.

Expediciones: Tres de ida y vuelta los días laborables, en conjunto con el servicio base V-2.557.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V 2.557.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.557.

Sobre las tarifas de viajero kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b), en conjunto con el servicio base V-2.557.

Madrid, 14 de junio de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—5 666-A.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

13840 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A/T. 1.358. Línea 25 KV. a E. T. «Trossos». Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», plaza de Cataluña, 2, Barcelona.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., de conductor de cobre de 35 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 195 metros, para suministro a la E. T. «Trossos».

Origen: Apoyo número 268 de la línea Reus Montblanch.

Presupuesto: 161.800 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Alcover.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 10 de junio de 1974.—El Delegado provincial, José Antón Solé. 9 825 C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

13841 ORDEN de 20 de mayo de 1974 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Vergel, provincia de Alicante.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Vergel, provincia de Alicante, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación:

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12, 22 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza o informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Vergel, provincia de Alicante, por el que se considera:

Vías pecuarias necesarias

1. Colada del camino viejo de Denia. — Anchura de ocho metros.

2. Colada del Azador Real. — Anchura de cinco metros.

2.º Desestimar la reclamación de la Jefatura Provincial de Carreteras y Caminos Vecinales de Alicante, por carecer de fundamentos legales.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la antedicha vía pecuaria, figura en el proyecto de clasificación de fecha 20 de octubre de 1973, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de la misma, afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, regulada por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

MINISTERIO DE COMERCIO

13842 *ORDEN de 26 de junio de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de una concesión de admisión temporal autorizada a la firma «Ceratonía, S. A.», de Tarragona.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Ceratonía, S. A.», en solicitud de que le sea autorizada una nueva prórroga de periodo de vigencia de admisión temporal, autorizada a la misma por Orden de este Departamento de fecha 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de febrero de 1957).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más a partir del día 12 de julio de 1974, el régimen de admisión temporal para la importación de garrofin (semilla de algarroba), a utilizar en la fabricación de goma de garrofin con destino a la exportación, concedida a la firma «Ceratonía, S. A.», de Tarragona, por Orden de este Ministerio de 27 de diciembre de 1958 y sucesivas prórrogas.

En la nueva prórroga que por la presente se autoriza deberán continuar en vigor todas las demás normas establecidas en la citada Orden de concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13843 *ORDEN de 28 de junio de 1974 por la que se concede a la firma «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de chapa de acero laminada en caliente para la fabricación de estructuras y sus partes, con destino a la exportación.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de chapa de acero laminada en caliente para la fabricación de estructuras y sus partes, a utilizar en construcción naval, con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Oransea, 8, el régimen de admisión temporal para la importación de chapa de acero laminada en caliente, calidades AH-38 y DH-38, con grosores comprendidos entre 11,5 y 28 milímetros (partida arancelaria 73.13.D.1.a), a utilizar en la fabricación de estructuras constituidas por perfiles de acero electro-soldados, a utilizar en construcción naval (P. A. 73.21), con destino a la exportación,

entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos de perfiles soldados de acero a utilizar en construcción naval, que se exporten, construidos a base de chapa de acero laminada en caliente, calidades AH-38 y DH-38 y grosores entre 11,5 y 28 milímetros, se darán de baja en cuenta de admisión temporal 107,530 kilogramos de chapa importada de las mismas características.

Dentro de dicha cantidad se considerarán mermas el 4,5 por 100, que no devengarán derecho arancelario alguno, y subproductos aprovechables, el 2,5 por 100, adeudables, dado su carácter de recortes utilizables en refundición, por la partida arancelaria 73.03.03.

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales de la firma peticionaria, sitos en La Felguera, pero el granallado y la pintura se efectuarán, eventualmente, por la «Sociedad Española de Metalización La Calzada», de Gijón, como Empresa colaboradora.

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 3.090.267 kilogramos, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Gijón.

7.º Los países de origen de la mercancía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que estime oportuno.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección, a ejercer por los servicios técnicos de la Aduana de Gijón.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

La concesión caducará de modo automático, si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna importación al amparo de la misma.

10. Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13844 *ORDEN de 28 de junio de 1974 por la que se concede a «Cintas Adhesivas Ubis, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de bobinas de cloruro de polivinilo y de celulosa regenerada (celofán), por exportaciones previamente realizadas de rollos adhesivados de dichas materias.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cintas Adhesivas Ubis, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de reposición para la importación de bobinas de láminas de cloruro de polivinilo y de celulosa regenerada (celofán), por exportaciones previamente realizadas de rollos adhesivados de dichas materias.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Cintas Adhesivas Ubis, S. A.», con domicilio en polígono industrial «Losaola», carretera de Navarra, kilómetro 2, Hernani (Guipúzcoa), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de bobinas de cloruro de polivinilo o de celulosa regenerada (celofán), ambos en láminas de 40 micras (PP. AA. 39.02.E.2 y 39.03.A), empleados en la fabricación de rollos de láminas de cloruro de polivinilo adhesivado o de celulosa regenerada (celofán) adhesivadas, en ambos casos con un espesor de 70 micras (tolerancia $\pm 7,14$ por 100) (PP. AA. 39.02.E.2 y 39.03.A), previamente exportadas.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos netos de rollos adhesivados exportados, pueden importarse con franquicia arancelaria 82 kilogramos con 830 gramos, cuando sean de cloruro de polivinilo, de 40 micras de espesor, o 79 kilogramos con 900 gramos, cuando sean de celofán, de 40 micras de espesor.